UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

UNAB UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto**, que en adelante se le denominará "**UNSM-T"**, con RUC Nº 20160766191, con domicilio legal en Jr. Maynas 177- Distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, debidamente representada por su Rector**, Dr. Aquilino Mesías García Bautista**, identificado con DNI Nº 01158732, designado mediante Resolución Nº 1042-2019-UNSM/CU-R del 07 de noviembre del 2019, y de la otra parte la **Universidad Nacional de Barranca,** con RUC N° 20542068281, debidamente representada por la Presidenta de la Comisión Organizadora, **Dra. Inés Miriam Gárate Camacho**, identificada con DNI N° 07242688, con domicilio legal en Av. Toribio de Luzuriaga 376, Mz. J, Urb. La Florida, Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, en adelante **"LA UNAB**"; en los términos y condiciones siguientes:

E X P O N E N

- Que tanto la Universidad Nacional de Barranca como la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto en el compromiso de Programas en docencia superior, estudio de investigación específicos, tanto en los aspectos docente como investigador, están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de los mencionados programas:
  - La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
  - El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto regional, nacional y en particular, a comunidades.
  - La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.
- Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la UNSM-T, aprobado con Resolución Nº 005-2016-UNSM/AU-R/NLU del 15.02.2016
- Reglamento General de la UNSM-T, aprobado con Resolución Nº 113-2017-UNSM/CU-R/NLU del 06.03.2017.
- Ley N° 29553, Ley de Creación de la UNAB.
- Estatuto de la UNAB

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación interinstitucional en proyectos, programas de investigación, actividades de carácter académico, cultural, movilidad estudiantil, asesoría y temas de interés común.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes asumen los compromisos siguientes:

a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, de investigación, culturales y de difusión tales como: Programas de especialización, cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo; asimismo promover el intercambio de experiencias, investigaciones y publicaciones.

b. Planificar en conjunto actividades de responsabilidad social, así como de Proyección y extensión cultural entre ambas instituciones.
c. Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
d. Desarrollar actividades de asesoría y consultoría en los ámbitos de gestión de ambas instituciones, incluyendo servicios en estos campos a terceros.
e. Realizar conjuntamente estudios técnicos en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
f. Fomentar, proponer, desarrollar y difundir trabajos de investigación con el apoyo del personal docente, docente investigador y estudiantes de ambas universidades**.**
g. Fomentar la movilidad de docentes y estudiantes de acuerdo con las carreras de ambas universidades
h. Facilitar el intercambio de docentes y estudiantes entre ambas universidades para el desarrollo de actividades académicas y de investigación conjunta.
i. Facilitar el asesoramiento de proyectos de investigación
j. Aplicar Programas de Postgrado y Doctorados a la comunidad Universitaria
k. Facilitar la creación de redes universitarias en los diferentes campos del conocimiento, de acuerdo con las líneas de investigación propias de cada institución.
l. Promover la aplicación mutua de becas para estudiantes y docentes, siempre y cuando existan recursos monetarios disponibles.
m. Facilitar el acceso a la información mediante el uso de la biblioteca virtual, a la comunidad universitaria de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN

Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán; sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes; tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones. Cada parte designará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse.

CLÁUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normatividad de cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
b) Los derechos intelectuales respecto a cada actividad conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DISOLUCIÓN

El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. En el caso de que alguna de las partes considere necesaria la disolución del presente convenio, deberá notificar por escrito.

La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren realizando y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio hasta la culminación de las actividades.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes.

En señal de conformidad, con los términos del presente convenio, las partes los suscriben:

En Tarapoto
Por la UNSM-T

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Dr. Aquilino Mesías García Bautista
RECTOR

Dr. Aquilino Mesías García Bautista
Rector

En Barranca, 30 de junio de 2021
Por la UNAB

Dra. Inés Miriam Gárate Camacho
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Inés Miriam Gárate Camacho
Presidenta de la Comisión Organizadora